



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ANSERMANUEVO – VALLE**

Calle 7 No. 3-28 piso 1 – Cel. +57-3177161099
(WhatsApp)
Correo electrónico:
j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

**INTERLOCUTORIO CIVIL
RAD. 2022-00029-00
-EJECUTIVO -**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo, febrero seis (06) de dos mil Veinticuatro
(2024).

En escrito de 13 de septiembre y 03 de octubre de 2023 visibles en el índice 39 y 40 de Expediente Digital, la apoderada judicial de la parte ejecutante ha solicitado se informe a cargo de quien corresponde realizar el pago de los honorarios fijados al Secuestre designado mediante auto No. 505 del 11 de septiembre de 2023. En lo pertinente, se invita a la togada, que, con detenimiento, revise el contenido de la providencia en mención y que fuera notificada por anotación en estado del 12 de septiembre de 2023, donde solo basta con leer el NUMERAL 6º, para resolver dicho interrogante.

El precitado a la letra reza: “(...) **FIJAR** como honorarios en favor del auxiliar de la justicia designado, por la asistencia a la diligencia, la suma de \$385.000,00, conforme al acuerdo PSAA-10448 de diciembre 28 de 2015 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, **los cuales deberán ser cancelados en el acto por la parte interesada** (...)” (Subrayas- Cursiva y Negrilla fuera del texto). Todo lo anterior, a efectos de entender resueltas las peticiones reiteradas en este sentido, y en lo sucesivo no se presenten de este tipo; brindándosele la oportunidad de consultar en antecedencia, el expediente digital a través del siguiente enlace:

https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f/g/personal/j01pmansermanuevo_cendoj_ramajudicial_gov_co/Em7NkmPBzQJFnRabAk8_uJABwxXQk2hURPshwdRg0eY8cw

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Jueza,

ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ

Firmado Por:
Ana María Arenas Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Ansermanuevo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **255ab01d2a499566c9563c38b646e44702541af23131dbb355760aa2bbe029a6**

Documento generado en 06/02/2024 08:27:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>